

RESOLUCIÓN No. SB-2018-727

**CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

CONSIDERANDO:

QUE el número 25 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero prevé entre las funciones de la Superintendencia de Bancos designar a los liquidadores de las entidades bajo su control;

QUE según el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, la Superintendencia de Bancos controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE según el artículo 111 del capítulo XL, del título II, del libro I, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, el Superintendente de Bancos designará un liquidador quien responderá civil, administrativa y penalmente por los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones contempladas en el artículo 112 del mismo capítulo, título y libro;

QUE mediante resolución No. SB-2017-1073 de 18 de diciembre de 2017, se dispuso la disolución y liquidación de oficio del FCPC-CAJA DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR;

QUE a través de resolución No. SB-2018-011 de 5 de enero de 2018, se designó como liquidadora del FCPC-CAJA DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR a la ingeniera Johanna Cristina Moncayo Espinosa; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REVOCAR la designación otorgada a la ingeniera Johanna Cristina Moncayo Espinosa como liquidadora del FCPC-CAJA DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, mediante resolución No. SB-2018-011 de 5 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR al ingeniero Marcelo Andrés Silva Izquierdo como liquidador de FCPC-CAJA DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR.

ARTÍCULO 3.- FIJAR los honorarios del ingeniero Marcelo Andrés Silva Izquierdo de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo II, título XVI, libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el liquidador entrante y la liquidadora saliente presenten al organismo de control, una declaración patrimonial juramentada de inicio y fin de gestión respectivamente, en los términos del formato establecido por la Contraloría General del Estado.



ARTÍCULO 5.- DISPONER que el liquidador entrante y la liquidadora saliente suscriban el acta de entrega recepción de bienes y documentos de FCPC-CAJA DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, debiendo cursar copia del acta referida a esta Superintendencia. Asimismo, el liquidador designado está obligado a remitir a la Superintendencia de Bancos informes mensuales del avance del proceso de liquidación.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que los Registradores Mercantiles o Registradores de la Propiedad de los cantones donde se encuentren las oficinas de FCPC-CAJA DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, en liquidación, inscriban la presente resolución y pongan las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad en los que el FCPC-CAJA DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, en liquidación, tenga bienes inmuebles inscritos o derechos reales inmobiliarios, procedan a tomar nota al margen de tales inscripciones respecto a la presente resolución.

ARTÍCULO 8.- DISPONER que los Registradores Mercantiles de los cantones en los cuales FCPC-CAJA DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, en liquidación, tenga derechos reales prendarios inscritos, procedan a tomar nota al margen de tales inscripciones respecto a la presente resolución.

ARTÍCULO 9.- DISPONER que el texto íntegro de la presente resolución, se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de circulación nacional.

ARTÍCULO 10.- NOTIFICAR con una copia certificada de la presente resolución al Gerente del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, al gerente o representante legal, miembros del consejo de administración o quienes hagan sus veces de FCPC-CAJA DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR.

ARTÍCULO 11.- DISPONER que una copia certificada de la presente resolución se remita al Servicio de Rentas Internas.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

Christian Cruz Rodríguez
Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

Pablo Cobo Luna
Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, E